



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00761

Tel. Fax: 787-624-2883

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE 2007-2008

PARA EXIMIR DEL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES A TODA INSTALACION EN EL PUEBLO DE SALINAS DEDICADA AL CUIDO DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, le reconoce a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para que puedan cumplir eficientemente con sus responsabilidades y ejercer iniciativa en el ofrecimiento de servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: El doce por ciento (12%) de la población de Puerto Rico tiene 65 años o más y se espera que para el 2020 dicha población aumente a un 16%.

POR CUANTO: En poco más de una década, el 68% de los 90,000 envejecientes de Puerto Rico que necesitarán servicios de vivienda asistida, atenciones en su residencia o un hogar de cuidado, no los podrán conseguir a menos que el Gobierno establezca medidas para fomentar ese mercado desatendido.

POR CUANTO: De acuerdo al doctor Félix Matos Rodríguez, secretario del Departamento de la Familia, la oferta actual de estos servicios es de alto costo, lo que limita el acceso de muchas personas de edad avanzada. Ello se debe a que en Puerto Rico, la fuente principal de ingresos de los jubilados es el Seguro Social, el cual debería ser el 40% del ingreso. Según un estudio realizado para el Departamento de la Familia por la Firma de consultoría Advantage Business Consulting, el cual diera origen a los comentarios del funcionario, la situación es más crítica en la Isla, toda vez que el 44% de la población envejeciente local vive por debajo del nivel de pobreza.

POR CUANTO: Según el Secretario del Departamento de la Familia, para atender esta situación se hará necesario un esfuerzo unificado de los sectores públicos y privados "para desarrollar estrategias y enfoques creativos que permitan satisfacer las necesidades de cuidado de la población de la tercera edad en la Isla". Se hace evidente que la brecha entre la necesidad y la demanda de servicios de cuidado para los envejecientes en Puerto Rico es una situación de

política pública que será más apremiante en las próximas décadas.

POR CUANTO: Para fomentar el crecimiento de la industria de servicios de cuidado para envejecientes, particularmente de servicios en el hogar, se recomienda enmendar leyes y reglamentos dirigidos a crear incentivos, como créditos contributivos y agilizando la permisología para la construcción y rehabilitación de instalaciones de cuido de envejecientes.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Salinas, reconoce como válido todo lo señalado a esta situación de los envejecientes y acepta el reto de ayudar a resolverla en beneficio de la población de edad avanzada de nuestro pueblo, la cual merece nuestro agradecimiento, respeto y consideración.

POR TANTO: ***ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:***

SECCIÓN 1RA. Eximir del pago de patentes municipales por dos años a aquellas instalaciones del pueblo de Salinas dedicadas al cuidado de personas de edad avanzada donde el 50% por ciento o más sean residentes de Salinas.

SECCIÓN 2DA. Estas instalaciones tienen que tener la licencia que el Departamento de la Familia concede en cumplimiento con la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, o Ley para la Evaluación y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada. El Reglamento 7349 es el que aplica en estos casos de acuerdo a la Ley.

SECCIÓN 3RA. Esta Ordenanza deroga cualquier disposición de alguna ordenanza o resolución vigente que estuviere en conflicto con ella.

SECCIÓN 4TA. Esta ordenanza municipal comenzará a regir luego de ser aprobada por la honorable Legislatura Municipal de Salinas y firmada por el honorable Presidente de la Legislatura Municipal y el honorable Alcalde.

SECCIÓN 5TA. Copia de esta Ordenanza una vez entre en vigor será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, al Presidente del Senado de Puerto Rico, al Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a la

ORDENANZA NUM.

SERIE 2007-2008

Oficina de Redacción de los Periódicos Estatales y Regionales, al Director de Finanzas Municipal, OCAM, al Secretario del Departamento de la Familia, Director del Departamento de la Familia en Salinas, a cualquier establecimiento dedicado al cuidado de personas de edad avanzada en Salinas y a toda agencia estatal que pueda tener interés en el asunto.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Debra B. Blocker Ferrer
DEBRA B. BLOCKER FERRER
SEC. INT LEGISL MUNICIPAL

firma por el Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas a los 16 días del mes de mayo de 2008.

C. J. (u)
DR. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, DEBRA B. BLOCKER FERRER, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2007-2008, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2008.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Marta Cortés Dávila, Howard Rivera López, José M. Luna Nazario, Jacqueline Vázquez Suárez, Emilio Nieves Torres.

Ausentes: Hons. Gerónimo Colón Vega, Roberto Mercado Colón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 19 de Mayo de 2008.

Debra B. Blocker Ferrer
DEBRA B. BLOCKER FERRER
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL